

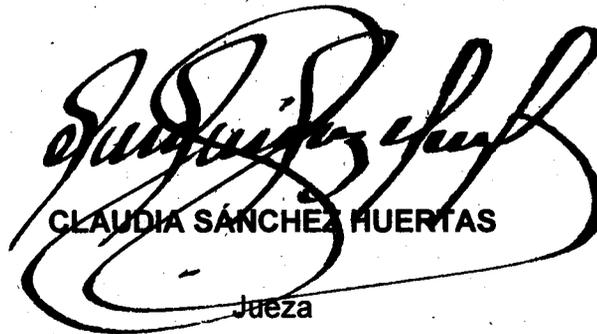


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En razón a que la liquidación de costas practicada por la Secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza

